




Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales
Universidad Zaragoza

Metodología de evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Metodología	Código: PoPRL-EVA-08
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Metodología evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 29/06/2023
		Página 2 de 10

1. INTRODUCCIÓN. -

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2022, establece en su artículo 12.2 que las empresas deberán incluir en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por trabajadoras, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello a sus trabajadoras.

Por ello, es necesario establecer una metodología para evaluar este riesgo e incluir este riesgo en las evaluaciones de riesgo de los puestos de trabajo de la Universidad de Zaragoza.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. -

El objeto de este documento es elaborar una metodología para evaluar **exclusivamente** el riesgo de violencia sexual en el ámbito laboral que pueda afectar a las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza.

3. DEFINICIONES. -

El Informe Mundial sobre Violencia y Salud publicado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2002 define la violencia sexual como: *“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. La coacción puede abarcar una amplia gama de grados de uso de la fuerza. Además de la fuerza física, puede entrañar la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas, como la de daño físico, la de despedir a la víctima del trabajo o de impedirle obtener el trabajo que busca. También puede ocurrir cuando la persona agredida no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, porque está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente o dormida o es mentalmente incapaz de comprender la situación”.*


Esta definición no diferencia en cuanto al sexo de la persona agredida.

4. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE -

4.1. Disposiciones legales relativas a la evaluación de riesgos

- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 16.2 establece que *el empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.* Esta disposición legal no detalla la forma de realizar las evaluaciones de riesgo.

- El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 5.2 se establece que *el procedimiento de evaluación utilizado deberá proporcionar confianza sobre su resultado. En caso de duda deberán adoptarse las medidas preventivas más favorables, desde el punto de vista de la*

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Metodología	Código: PoPRL-EVA-08
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Metodología evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 29/06/2023
		Página 3 de 10

prevención; En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma.

4.2. Normativa y metodología para la evaluación de violencia sexual en el ámbito laboral

Se ha procedido a buscar normativa legal y técnica para evaluar la violencia sexual en el ámbito laboral. Para ello se ha acudido a la página web del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Con fecha 03/05/2023 no se ha podido localizar ninguna Nota Técnica de Prevención de este organismo para evaluar el riesgo de violencia sexual en el ámbito laboral. Tampoco se ha podido localizar ninguna otra información sobre la evaluación de este riesgo.

Únicamente se ha localizado la Nota Técnica de Prevención nº 507 del año 1999, relativa a acoso sexual en el trabajo, pero no se establece una metodología para su evaluación.

5. METODOLOGÍA APLICABLE

5.1. Metodología INSST


Al no existir una metodología formal para evaluar este riesgo, se propone utilizar la metodología general de evaluación de riesgos establecida por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para aquellos riesgos en los que no existe legislación específica.

Para la estimación del riesgo, se utilizan dos parámetros: probabilidad de que ocurra el daño y severidad del daño.

- La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar, desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

PROBABILIDAD BAJA	Cuando el daño se da en raras ocasiones (método INSST)
PROBABILIDAD MEDIA	Cuando el daño se da algunas veces (método INSST)
PROBABILIDAD ALTA	Cuando el daño se da siempre o casi siempre (método INSST)

A la hora de establecer la probabilidad de daño, se debe considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas. Los requisitos legales y los códigos de buena práctica para medidas específicas de control, también juegan un papel importante.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Metodología	Código: PoPRL-EVA-08
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Metodología evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 29/06/2023
		Página 4 de 10

- Severidad del daño. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que, para determinar la potencial severidad del daño, debe considerarse:
 - Partes del cuerpo que se verán afectadas.
 - Naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino, dañino a extremadamente dañino.

Valoración del riesgo: se obtendrá un valor del riesgo, que llevará consigo la aplicación de una prioridad en las medidas a tomar para corregirlo, siendo un riesgo intolerable motivo de corrección inmediata.


El cuadro siguiente da un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas:

NIVELES DE RIESGO

		SEVERIDAD (CONSECUENCIAS)		
		Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino
PROBABILIDAD	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

Acciones de mejora y/o correctoras: Los niveles de riesgo indicados deberán tomarse como base para establecer un programa de mejoras y medidas correctoras, así como el orden de prioridad de las mismas

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORALIZACIÓN
Trivial	No se requiere acción específica.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Metodología	Código: PoPRL-EVA-08
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Metodología evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 29/06/2023
		Página 5 de 10

Tolerable	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

5.2. Aplicación de esta metodología en la Universidad de Zaragoza

5.2.1 Probabilidad de que se produzcan casos de violencia sexual contra la mujer en la Universidad de Zaragoza

Al objeto de disponer de información para valorar la probabilidad de que se produzcan casos de violencia sexual contra las trabajadoras en la Universidad de Zaragoza, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales se ha dirigido a la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social.

A dicho Vicerrectorado se solicitó información relativa al número de casos de violencia sexual en el ámbito laboral, en el colectivo de empleadas públicas, de los que se haya tenido conocimiento en los últimos 10 años. Este Vicerrectorado respondió que sólo ha tenido conocimiento de un caso.


A la vista de esta información, se estima que la probabilidad de que se produzcan casos de violencia sexual en el ámbito laboral en el colectivo de empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza, es baja.

5.2.2 Severidad de los daños en el caso de que se produzcan casos de violencia sexual en la Universidad de Zaragoza

Es complejo valorar a priori la potencial severidad del daño ocasionado en las trabajadoras en el caso de que se produzcan casos de violencia sexual en la Universidad de Zaragoza.

Según la definición de la OMS de violencia sexual, pueden originarse daños de tipo físico y psicológico.

Teniendo en cuenta que se está valorando la severidad del daño en el ámbito laboral, se valora la potencial severidad como extremadamente dañina, dado su grave impacto en la mujer agredida.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Metodología	Código: PoPRL-EVA-08
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Metodología evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 29/06/2023
		Página 6 de 10

5.2.3 Valoración del riesgo de que se produzcan casos de violencia sexual en las trabajadoras la Universidad de Zaragoza

Teniendo en cuenta que en apartados anteriores se ha estimado que el riesgo tiene:

- Probabilidad: baja
- Consecuencias: extremadamente dañinas

Se concluye que el riesgo de se produzcan casos de violencia sexual contra las trabajadoras en la Universidad de Zaragoza, conforme al cuadro del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, es moderado.

Riesgo moderado no significa que la Universidad de Zaragoza deba tolerar y permitir ese tipo de situaciones. Es una valoración técnica teniendo en cuenta que no existe método de evaluación. Toda situación de violencia sexual debe ser totalmente erradicada.

En el anexo 1 se recoge el texto a integrar en los documentos técnicos de evaluación de riesgos.

6. ACCIONES PREVENTIVAS DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN

En primer lugar, señalar que, en el ámbito laboral, la Universidad de Zaragoza dispone de un Protocolo de prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género (https://igualdad.unizar.es/sites/igualdad/files/archivos/protocolo-de-acoso-definitivo_publicar_19-7-21.pdf), y según se indica en su preámbulo, la Universidad de Zaragoza "asume de forma proactiva la misión de promover un entorno académico y laboral libre de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual y expresión o identidad de género, así como la de sancionar cualquier conducta que lleve a tales situaciones".


Por ello, indicar que la Universidad de Zaragoza dispone de herramientas para que sus empleadas públicas puedan iniciar acciones en defensa de sus derechos en esta materia; todo ello sin perjuicio de que puedan iniciar actuaciones en el ámbito administrativo y/o jurisdiccional.

Es labor del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social y el Observatorio de Igualdad de Género el estudio y la toma de las medidas correctoras de los casos que se produzcan, así como de las medidas preventivas.

6.1 Propuesta de medidas preventivas

A la vista de la valoración del riesgo, las medidas implantadas previamente y teniendo en cuenta la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y la Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo nº 507, se realiza la siguiente propuesta de medidas preventivas:

- Establecer procedimientos para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital.
- Elaborar y difundir códigos de buenas prácticas.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Metodología	Código: PoPRL-EVA-08
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Metodología evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 29/06/2023
		Página 7 de 10

- Realizar campañas informativas.
- Impartir actividades de formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal de la Universidad de Zaragoza.

En el anexo 2 se recoge el texto a integrar en los documentos técnicos de propuestas de planificación preventiva.

6.2 Documentos informativos

El artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, establecen la necesidad de informar a las empleadas públicas sobre los riesgos, y en este caso concreto, sobre los riesgos de violencia sexual en el ámbito laboral.


La Universidad de Zaragoza da respuesta a esta obligación legal entregando a todas las personas trabajadoras, un documento técnico sobre los riesgos laborales en el puesto de trabajo (véase ficha personal en PeopleSoft).

Por tanto, se incluirá en las evaluaciones de riesgos de puestos de trabajo que se elaboren o modifiquen a partir de este momento, el contenido recogido en el anexo 3, dado que los puestos de trabajo en la Universidad de Zaragoza pueden estar ocupados por personas de distinto sexo en distintos momentos.

La Universidad de Zaragoza, dentro de su sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, dispone de documentos de evaluación de riesgos de edificios, laboratorios/talleres, exposición a agentes químicos, exposición a agentes biológicos, equipos de trabajo, proyectos de investigación, protección a la maternidad y también de evaluaciones genéricas de puestos de trabajo según tipo de trabajo y colectivo.

Tanto los documentos de evaluación de riesgo como los documentos informativos se actualizan periódicamente. Por ello, todos los documentos ya elaborados se adaptarán progresivamente a lo recogido en este documento, conforme se vayan actualizando o conforme se vayan elaborando nuevos documentos.

Nota adicional: Esta metodología ha sido consensuada con los vocales de la Alianza de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de las universidades de Burgos, Castilla la Mancha, Nacional de Educación a Distancia (UNED), Politécnica de Valencia, Pompeu Fabra, Rovira i Virgili, Sevilla y Zaragoza

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Metodología	Código: PoPRL-EVA-08
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Metodología evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 29/06/2023
		Página 8 de 10

ANEXO 1

CONTENIDO A INCLUIR EN LAS EVALUACIONES DE RIESGO DE PERSONAS TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

X.X.X. Aspecto identificado: Violencia sexual: Por la tentativa de consumir un acto sexual; por comentarios o insinuaciones sexuales no deseados; por las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona.


Criterio de Evaluación: Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Valoración: Probabilidad: Baja

Consecuencias: extremadamente dañino

Estimación del Riesgo: Riesgo Moderado.

Medida propuesta: - Establecer procedimientos para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital - Elaborar y difundir códigos de buenas prácticas - Realizar campañas informativas - Impartir actividades de formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal de la universidad.


 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Metodología Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-EVA-08
		Revisión: 0
	Metodología evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 29/06/2023
Página 9 de 10		

ANEXO 2
CONTENIDO A INCLUIR EN LAS PROPUESTAS DE PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DERIVADAS DE LAS EVALUACIONES DE RIESGO DE PERSONAS TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

REF	ER	ACCIÓN PREVENTIVA	PRIORIDAD	RESPONSABLE IMPLANTACIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN	FECHA PREVISTA	REALIZADO
	ER/P/XXX	Establecer procedimientos para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital	2	VRCPS	OIG		
	ER/P/XXX	Elaborar y difundir códigos de buenas prácticas	4	VRCPS	OIG		
	ER/P/XXX	Realizar campañas informativas	4	VRCPS	OIG		
	ER/P/XXX	Impartir actividades de formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal de la universidad	4	VRCPS	OIG		


VRCPS -> Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social

OIG -> Observatorio de Igualdad de Género

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Metodología	Código: PoPRL-EVA-08
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Metodología evaluación de riesgos por violencia sexual en el ámbito laboral de las empleadas públicas de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 29/06/2023
		Página 10 de 10

ANEXO 3

CONTENIDO A INCLUIR EN LOS DOCUMENTOS INFORMATIVOS VINCULADOS CON LAS EVALUACIONES DE RIESGO DE PERSONAS TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

 <p>VIOLENCIA SEXUAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por la tentativa de consumir un acto sexual • Por comentarios o insinuaciones sexuales no deseados • Por las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona 	<ul style="list-style-type: none"> • En caso necesario, acudir al Protocolo de prevención, detección y actuación frente acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género https://igualdad.unizar.es/opra/protocolo • En caso necesario, acudir al Protocolo para la gestión de conflictos https://uprl.unizar.es/sites/uprl.unizar.es/files/archivos/Procedimientos/poprl-eva-07.pdf • En caso necesario, acudir al Protocolo de actuación frente al acoso laboral https://uprl.unizar.es/sites/uprl.unizar.es/files/archivos/Procedimientos/poprl-eva-06.pdf
--	--	---